



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS**

Y

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Alto Hospicio, a 29 de Diciembre de 2021, comparecen; por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada su Alcaldesa (S), doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad o el Arrendatario**; y por la otra, **ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS**, \_\_\_\_\_, en adelante, **el Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Don **ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS** es dueño exclusivo del inmueble ubicado en Avenida La Pampa N° 2799 de la Comuna de Alto Hospicio.

**SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la clausula anterior, el cual la Corporación en referencia destinara para ejecutar el **Programa Piloto Oficina Local de la Niñez**.

**TERCERO:** En el contexto de lo dispuesto en la clausula anterior, el arrendatario se encontrará facultado para utilizar el citado inmueble para todo tratamiento y/o procedimiento que incluya el Programa Piloto Oficina Local de la Niñez, a través del





abordaje integral en la prevención de vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la promoción de estos en la Región de Tarapacá.

**CUARTO:** Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de \$1.000.000 (un millón de pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito en la cuenta corriente del \_\_\_\_\_ nombre de don Alex Francisco Vergara Rojas, correo electronico \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Conjuntamente con la renta pactada, al Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada si los hubiese. Debiendo el arrendatario al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

**SEXTO:** El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará al arrendador para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

**SÉPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2022 y se extenderá hasta el día 31 de Mayo de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora.

**OCTAVO:** El inmueble arrendado será entregado al arrendatario el día 01 de Enero de 2022, libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.





No obstante lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrara facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el programa a que hace alusión las clausulas segunda y tercera del presente contrato.

El Arrendatario se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad. En este sentido, el Arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

**NOVENO:** En virtud de la presente convención las partes acuerdan que el arrendatario tendra derecho al reembolso de las Mejoras necesarias y útiles que este realice en el inmueble. Lo anterior al tiempo de restitución de la propiedad, salvo que el arrendador opte por imputar el costo de aquellas a la renta mensual, cualquiera sea su naturaleza o monto.

**DÉCIMO:** Que en el caso de que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato mediante Decreto Alcaldicio el cual sera notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*

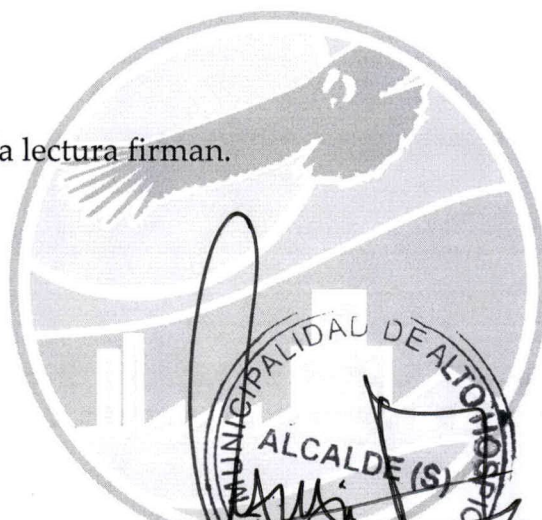
*Multicultural*  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N°4384/2018 de 12 de Octubre de 2018.

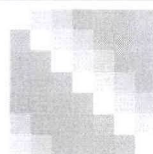
**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura firman.



CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
ALCALDESA (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

ALEX FRANCISCO VERGARA ROJAS  
ARRENDADOR

